



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021/MDSB

San Bartolo, 18 de mayo de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**VISTO:**

El Informe N° 181-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 060-2021-GSCSC/MDSB y N° 016-2021-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, el Informe N° 020-2021-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, y el Expediente N° 353-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece que, el vehículo menor debe ser de la categoría L5, estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad establecidos en el RNV, así mismo debe cumplir con las demás características que determine la Municipalidad correspondiente sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo acotado, dispone:

Cuarta. - Emisión de normas complementarias  
La Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, el numeral 1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1693-2013/MML, Ordenanza marco que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el servicio de transporte en vehículos menores en el Cercado de Lima, refiere que es competencia de las municipalidades distritales, regular la prestación del servicio especial dentro su ámbito territorial, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, el numeral 16 del artículo 6, de la Ordenanza Municipal N° 272-2019/MDSB, Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de San Bartolo,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2021/MDSB

establece que el año de prestación de servicio en Vehículos Menores serán de quince (15) años, teniendo en cuenta la contaminación sonora y el gas tóxico que emanan después de ese tiempo de haber prestado el servicio.

Que, mediante Informe N° 020-2021-SSCSV-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, solicita prórroga para que los vehículos menores cuya fecha de fabricación sean del año 2004 hacia atrás, puedan adecuarse a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 272-2019-MDSB.

Que, mediante Informe N° 181-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para aprobar prórroga de vigencia para los Vehículos Menores del Distrito de San Bartolo, cuya fecha de fabricación sean del año 2004 hacia atrás.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGA

**PRÓRROGAR LA VIGENCIA DE LOS VEHÍCULOS MENORES** autorizados a brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro del Distrito de San Bartolo, cuya fabricación sean del año 2004 hacia atrás, **HASTA EL 27 DE ENERO DE 2022, PARA QUE SE ADECUEN CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 272-2019-MDSB.**

#### ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

**ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, y demás Unidades Orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

#### ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

**ENCARGAR** al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munisanbartolo.gob.pe](http://www.munisanbartolo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
ABOG. ALEXANDER G. AERCA AVILA  
SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO  
RUFINO ENCISO RIOS  
ALCALDE